



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Luigi

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 117 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 18 de octubre de 2023

VISTO:

Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 07 de la obra denominada: "Construcción del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (02) Velatorios Virgen del Carmen- I ETAPA", de fecha 03 de octubre del 2023, Informe N° 028-2023- SBCH/SO/JJAD, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obra, Carta N° 046-2023- SBCH/SO/JJAD, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obra, Carta N° 047-2023- SBCH/SO/JJAD, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 223-2023- SBCH/SGPO, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH, Informe N° 322-2023-GI-SBCH, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería, Proveído N° 2267-2023-SBCH/GG, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 349-2023-SBCH/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2322-2023-SBCH/GG, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
BOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

23 OCT 2023



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CUARTO.- Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N.º 26887- Ley General de Sociedades; en su artículo 48°, suspensión del plazo de ejecución de obra, estipula lo siguiente: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, (...). Entendiéndose aplicable para el presente caso, puesto que dicha paralización solicitada, se debe al descanso médico por ocho días (folio 07) otorgado al supervisor de obra, por motivos de enfermedad (Dengue), acreditado con el Certificado Médico suscrito por el personal especialista de salud.



QUINTO.- Asimismo, en el artículo 43°.- Penalidades, indica: 43.1. El Contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, (...). 43.2. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, (...). No siendo atribuible en el caso, ya que el contratista se encuentra cumpliendo con la ejecución de la obra y dentro de los nuevos plazos establecidos y puestos en conocimiento a la Gerencia de Ingeniería, más aún si existe una acta de suspensión firmada por el Ing. supervisor de obra, Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, el representante legal, Victor Hugo Valdivia Montoya en representación de la empresa contratista y el residente de obra, el Ing. Vicente Ricardo Purisaca Sánchez. Por lo que tampoco ha incurrido en retrasos injustificados para la ejecución del mismo. Siendo justificación pertinente el descanso médico otorgado por el Dr. Alan Rodríguez Díaz del área de Medicina Intensiva de Essalud, el día 04 de octubre de 2023.



SEXTO.- Que, se tiene en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 07, los representantes de MVM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el Ing. Supervisor de Obra; Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, el Representante Legal, Ing. Victor Hugo Valdivia Montoya y el Ing. Residente de Obra, Ing. Vicente Ricardo Purisaca Sanchez, se reunieron con la finalidad de formalizar el acuerdo en cuanto a la paralización de obra por los días del 04 al 11 de octubre del 2023; en razón del descanso médico por ocho días (folio 07) otorgado al supervisor de obra, por motivos de enfermedad (Dengue). Precizando que esta suspensión no genera a las partes ningún tipo de obligación de pago, ni sanciones posibles, tal y como se detalla en los acuerdos optados en el Informe N° 028-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, derivado a la Gerencia Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



SEPTIMO.- En dicha Acta de suspensión de plazo, señala también los datos generales de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA", tales como entidad



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE
23 OCT 2023

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

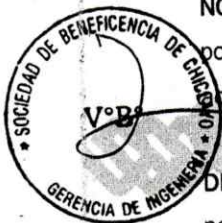
contratante, ubicación, distrito, provincia, departamento, modalidad de ejecución, sistema de contratación, plazo de ejecución de obra, firma de contrato, monto contratado, entre otros; así como Inicio y nuevo término de obra, siendo los días 27 de setiembre y 23 de octubre del 2023, respectivamente; lo que hace reunirse el día 04 de octubre de 2023, en obra para solicitar la suspensión de plazo de obra, mismo que se solicitó mediante Informe N° 028-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra. Teniendo que dicha obra en mención, tendrá un reinicio de la suspensión de plazo, que permitirá cumplir con lo establecido originalmente.



OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 223-2023- SBCH/SGPO, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH , pone en conocimiento al Gerente de Ingeniería de la SBCH, por lo que deriva el documento de la referencia: A) Presentado por el Supervisor de Obra Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Díaz donde hace llegar la Valorización de Supervisión N° 05, lo cual comprende en las labores de verificación de las partidas ejecutadas desde el 01/09/2023 al 13/09/2023 y del 18/09/2023 al 30/09/2023, tal y como lo establece el expediente técnico de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA" , donde SE RECOMIENDA seguir con el trámite correspondiente a la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, correspondiente entre los días del 04 al 11 de octubre del 2023 de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA". Asimismo, el Gerente de Ingeniería, mediante Informe N° 322-2023- GI/SBCH, de fecha 04 de octubre del 2023, hace suyo lo antes referido, haciéndole de conocimiento al Gerente General de la SBCH.



NOVENO.- Que, mediante Proveído N° 2267-2023-SBCH/GG, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.



DÉCIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 349-2023-SBCH/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye **FACTIBLE** la SUSPENSIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS VELATORIOS VIGEN DEL CARMEN- I ETAPA", correspondiente a los días del 04 al 11 de octubre de 2023 (Art. 48° del MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo), hecho que NO es causal de penalidad (Art. 43° de dicho Manual de procedimiento en la contratación).



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
PEDATARIO SUPLENTE

23 OCT 2023

DÉCIMO PRIMERO- Por lo que, con Proveído N° 2322-2023-SBCH/GG, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, es remitida toda información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia elabore el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el plazo de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS VELATORIOS VIGEN DEL CARMEN- I ETAPA", correspondiente a los días del 04 al 11 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras y demás oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDEATARIO SUPLENTE

12 3 OCT 2023

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDEATARIO SUPLENTE